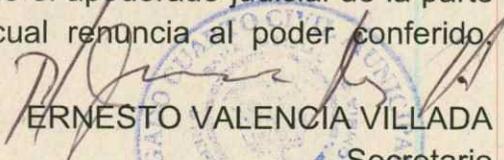


INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 30 de agosto de 2021. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA
DEMANDADO	LEONARDO MEJIA GARCIA y LUZ STELLA MEJIA GARCIA
RADICADO	765204003004-2011-00248-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1386
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA PODER
DECISIÓN	SE ACEPTA LA RENUN CIA

Palmira (V), treinta (30) de agosto de año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de renuncia de poder presentado por el abogado JAIRO PEREZ ARIAS el cual funge como apoderado judicial de la parte demandante CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA, encuentra el despacho que la solicitud se encuentra conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder presentado por el abogado JAIRO PEREZ ARIAS como apoderado judicial de CARLOS ALFONSO NOSSA DALDARRIAGA, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
659ecc6a1999cc7fc8fdc6deb8b9c4891f6a98cef44132e35040d18d38867ac1
Documento generado en 30/08/2021 08:26:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 126 de hoy notificó
a las partes el Auto que precede.

3-7 AGO 2021

El Secretario(a)



SECRETARIA: Hoy 30 de agosto de 2021, paso a despacho del señor Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer



ERNESTO
VILLADA

VALENCIA

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	CAROLINA NAVARRETE AVILA
RADICADO	765204003004-2019-00042-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1381
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CESIÓN
DECISIÓN	NEGAR CESIÓN

Palmira V., treinta (30) de agosto de año dos mil veintiuno (2021)

Allegado el escrito que antecede y revisadas la presente diligencia se observa que no existe Cesión de Crédito que haya realizado el BANCO DE OCCIDENTE a la entidad RF RENCORE S. A.S, por lo tanto no se tiene en cuenta la solicitud que antecede.

DISPONE:

Negar por improcedente la anterior solicitud de cesión de crédito solicitado en el presente proceso adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE contra CAROLINA NAVARRETE AVILA, por las razones antes expuestas

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5029ead3383bf10dd603bcb30e6c5029f1c35771b85df24f37cbb2026268035

Documento generado en 30/08/2021 08:26:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 146 de hoy notificó
a las partes el Auto que se sigue de...

31 AGO 2021

El Secretario(a) 

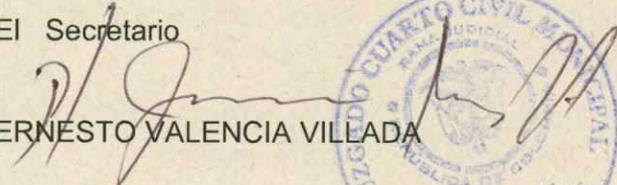




**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretario.- Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 01392
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso Ejecutivo Rad: 2019-00308-00**

Palmira (V), Agosto Treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por GASES DE OCCIDENTE S. A. E. S. P., que obra mediante apoderado, abogado JAIME SUARES ESCAMILLA contra MILLERLANDY HERNANDEZ VICTORIA y NELLY ROSA NOGUERA JARAMILLO por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e483355bb05eaedb0f05ef986ed80f18e0ea23f00c40c8cfcd04b438b79dc39

Documento generado en 30/08/2021 08:53:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 146 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

31 AGO 2021

El Secretario(a) [Firma]



Secretaría: Hoy 30 de agosto de 2021, paso a despacho del señor Juez el escrito que antecede, para que provea sobre el presente trámite, informándole que fueron arriadas, copias informales de la publicación en prensa del emplazamiento del demandado PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA ZAORRILLA . Sírvase proveer



ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL/ VENTA DEL BIEN COMUN
DEMANDANTE	CLARA INEZ VICTORIA AVENIA Y OTROS
DEMANDADO	PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA Y OTROS
RADICADO	765204003004-2020-00213-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1389
TEMAS Y SUBTEMAS	RECOLVER SOBRE LA PUBLICACION DEL DEMANDADO
DECISIÓN	AGREGUESE A LOS AUTOS LAS PUBLICACIONES REALIZADAS AL DEMANDADO

Palmira (V), treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado, que corolario resulta ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del nombre del sujeto emplazado, con su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

DISPONE:

Efectuada la publicación del emplazamiento ordenado en medio escrito con la parte demandada PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA Y OTROS, se procederá a la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efecto de surtir debidamente su emplazamiento.

NOTIFIQUESE.-

VICTOR MANUEL HERNANES CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c999ac256f335a93938760784edee06f3a976d3f4f96e5cfe13db0fe72c72bb9

Documento generado en 30/08/2021 08:28:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 146 de hoy notificó
a las partes el Auto que precede

El Secretario(a) 



SECRETARIA: Hoy 30 Agosto de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no cancelaron la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A .
DEMANDADO	MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO
RADICADO	765204003004-2020-00228-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1383
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., treinta (30) de agosto de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial, y como el demandado MAIKOL MARTINEZ MONTAÑO, se encuentra notificada conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, del auto No. 1655 de fecha 7 de diciembre de 2020, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5254c9aca8ab9e9ebb1f8f433d8c0bf1981a40041ed199b4d9ad53e992d5a395

Documento generado en 30/08/2021 08:29:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 146 de hoy notificó

13 1 AGO 2021

El Secretario(a) 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 30 agosto de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	MARIA INES MORALES CORREDOR
RADICADO	76-520-4003-004-2020-00238-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1390
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, treinta (30) de agosto de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 11 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d7b334bb20e10a647cfa349187c19e3b52a97ba9b9a1cd34ee6a3ee079308b9

Documento generado en 30/08/2021 08:30:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 146 hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a) [Firma]

3
AGOSTO 2021
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

SECRETARIA: Hoy 30 Agosto de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a ellos concedidos no cancelaron la obligación demandada, ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA
DEMANDADO	LUCILA RAMIREZ LOPEZ
RADICADO	765204003004-2020-00247-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1384
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., treinta (30) de agosto de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial, y como la demandada LUCILA RAMIREZ LOPEZ, se encuentra notificada conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, del auto No. 106 de fecha 2 de FEBRERO de 2021, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044f9c258abf87a8d9d0c0f29c6ab34bb8df2786d994877155bf460c09e35e02

Documento generado en 30/08/2021 08:30:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 146 de hoy notificó
a las partes el Auto que en

31 AGO 2021

El Secretario(a)



Secretaría: Hoy 30 de agosto de 2021, paso a despacho del señor Juez el escrito que antecede, para que provea sobre el presente trámite, informándole que fueron arriadas, copias informales de la publicación en prensa del emplazamiento de la demandada DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE. Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	MARIA EMMA HERNANDEZ
DEMANDADO	DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE
RADICADO	765204003004-2021-00021-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1387
TEMAS Y SUBTEMAS	RECOLVER SOBRE LA PUBLICACION DEL DEMANDADO
DECISIÓN	AGREGUESE A LOS AUTOS LAS PUBLICACIONES REALIZADAS AL DEMANDADO

Palmira (V), treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada su veracidad, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado, que corolario resulta ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del nombre del sujeto emplazado, con su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

DISPONE:

Efectuada la publicación del emplazamiento ordenado en medio escrito con la parte demandada DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE, se procederá a la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efecto de surtir debidamente su emplazamiento.

NOTIFIQUESE.-

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d55ff45da0d4672b76de082e7fcea32173d7c7768ed7e02fc91961244d21051

Documento generado en 30/08/2021 08:31:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 1246 de hoy notificó

las partes el Auto que antecede

3.7 AGO 2021

El Secretario(a)

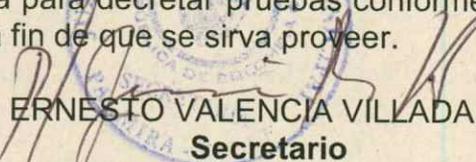


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 30 agosto de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	GIROS Y FINANZAS C F S. A.
DEMANDADO	NILTON TASCON LOPEZ
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00105-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1388
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, treinta (30) de agosto de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 11 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

050a77ee64e158545c28d0071880f4c5f5b29bfe72cbc1ed289cf5b926d3f0dc

Documento generado en 30/08/2021 08:31:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 146 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

13 7 AGU 2021

El Secretario(a) 



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO	LUIS ANTONIO MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2021-00167-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1379
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS OFICIO BANCOS.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, (30) de agosto del año dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS Y GIROS Y FINANZAS donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades o no cuentan con fondos suficientes a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha 31 AGO 2021 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado

No. 146


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6070d1cf81d9fe79cb9f375da97e46645684711e9dbb7fd50f3d84a7dba05312

Documento generado en 30/08/2021 08:32:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>